Año I. Miércoles 12 de Julio de 1871. Núm. 8.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 12 DE JULIO DE 1871.

OBSECACION.

La obsecacion es el eclipse de la razon, es la voluntaria renuncia que se hace de esta preciosa y divina facultad, y siendo de tan inmensa importancia, parece imposible haya un hombre que la menosprecie; y hasta parece inconcebible se la arroje con desden y se llame en su lugar á pasiones miserables por aquellos que mas obligados están á conservarla por su posicion, por sus conocimientos, por su educacion y por la mision que se han impuesto.

«Maria Victoria, dice *La Regeneracion católica*, saldrá pronto para la Granja: LA DEL HUMO»...

Quien se ha atrevido á escribir esa imprudencia no solamente ha olvidado las mas sencillas nociones de urbanidad que le enseñaran sus padres y se completaron en la escuela, sino que obcecada su razon por el odio que profesa á esa señora, ni ha tenido en cuenta las máximas evangélicas, ni las consideraciones que la buena educacion exije de todo hombre para con una mujer, ni los deberes de justicia, ni los de caridad. ¡La del humo! ¿Sabe por ventura la malicia que encierra esa frase sintética *la del humo*? Mucho que lo sabe, si lo ignorara no la hubiera empleado. Y aplicada á una señora, á una reina, modelo de virtudes, que se distingue por un sentimiento de ardiente caridad, que por lo visto jamas han sentido los hombres de *La Regeneracion* ni sus correligionarios de allende y de aquende á juzgar por sus furibundos escritos y por sus obras, desmintiendo los pomposos títulos que gratuitamente se apropian de católicos, de buenos cristianos y de únicos buenos: esa frase desvergonzada y nada caritativa, decimos, aplicada á una reina; legítima y modelo de reinas, es el estremo de la justicia, es el furor y el ódio llevados á la última potencia.

Esos insensatos que así abusan de la libertad, que generosamente les han dado los hombres de la revolucion que odian, en mengua de lo mas sagrado que previene la moral social; que la maldicen en los demás hombres para apoderarse y ejercer la libertad del despotismo, la libertad de deportar, de llevar á presidio, de llenar las cárceles, de ensangrentar calles y plazas por puro capricho, de mandar como los señores de horca y cuchillo, de encender hogueras y levantar en cada esquina un patíbulo, ¿permitirian esa frase si su sin par Margarita compartiese el trono con el celebérrimo niño Terso? ¡Infeliz del que se atreviera á quitarse la mordaza que sintiere como buen esclavo en su boca desde el instante de la inauguracion del inquisitorial reinado si no perteneciese á la familia mimada. Y en este caso de sus labios no saldrian sino himnos de alabanza á los hechos de los señores del pueblo aunque fuesen los de un Fernando 7.° ó los de algun Borgia. Y ay de aquel que se atreviera á escribir una palabra que no fuera del gusto de algun *cerquillo*, que no entonase contínuos hossanas al látigo del Señor, que no llenase columnas de casos raros de vicios y virtudes. Sí, señores neos, viva la caridad, viva la urbanidad, vivan los sentimientos hidalgos y generosos. Sois muy respetuosos, escesivamente atentos y finos. La del humo. ¡Pobrecitos! Pues esa señora volverá cuando le plazca, y con su real esposo será vuestra pesadilla, aunque vivais mas que Matusalen; y con el partido liberal que la ama y aplaude sus virtudes, se burlará de vuestras maquinaciones y asechanzas. ¿No comprendeis que el dia que el Gobierno diga *basta*, os encojereis en vuestro capullo y os callareis como unos muertos? Aprovechad, pues el tiempo que se os da de jolgorio, y escupid y desahogaos, no lo dejeis pasar que se os acaba la ganga y sin esperanzas de resucitar la famosa época desde el 23 hasta la muerte de Fernando, época cuyo recuerdo forma todas vuestras delicias. ¿Y no las ha de formar? Se atisbaba por una calle alguna cachucha.... Porrazo.

Entraban los liberales en las iglesias.... Zus: á ellos. El que mata á un liberal tiene ganado el cielo. (Entre muchos otros, el Padre Jose Escoriuela.) Entonces eran los tiempos de la justicia, del derecho y de la tauromaquia. ¡Felices tiempos!

Un consejo á tiempo. Pacíficos obreros: cuando veais que *El Rayo* y periódicos de la misma familia se os dirigen con palabras melosas para atraeros á sus mañas y con promesas falaces, cuyo cumplimiento es contrario á su histórico sistema y que solo os las hacen para embaucaros y conquistaros; recordad la siguiente fábula de Esopo que es de aplicacion muy oportuna.—Una comadreja vieja que no podia seguir á los ratones, emboscose *y emboloose en harina*, y púsose en lugar oscuro, queriendo sin trabajo engañar y destruir á los ratones; y viniendo un cuitado raton, y otro y otro ignorantes pensando que era alguna vianda, llegáronse hácia ello; y asi fueron engañados, presos, muertos y comidos. Despues vino otro raton de mas dias y cauteloso, el cual conocia todas maneras de arte y de injenio, así las rateras, como las cabas, lazos, culebras y otros modos de engaños; y conociendo aquellas artes y asechanzas del enemigo, dícese que le dijo: *induces y atraes á los ratones ignorantes é inocentes, y los comes y tragas; mas por artera que seas, á mí no me tomarás que conozco tus engaños.*»

Así hacen los neos. ¿Qué les importa ni les ha importado nunca vuestra suerte? ¿Porqué afectan ahora por vosotros un interés que están muy lejos de sentir? Porque os quieren ignorantes y fanáticos, humildes y dóciles á sufrir la esclavitud, para cargaros con el chopo y enviaros por montes y breñas á defender su buena pitanza, mataros el pensamiento y cercenar vuestros salarios. Ved si nunca jamás se han interesado por vosotros hasta ahora que os necesitan. Por eso se cubren de harina para atraparos. Si estais enfermos y sois pobres, no os faltará médico que os visite por caridad; si teneis algun pleito, tambien encontrareis procurador, escribano y abogado que por caridad os defiendan; pero que se muera vuestra mujer y no tengais para LIMOSNA.... pobre de su alma, pobre de su cuerpo: ya podreis clamar, ya podreis gemir, suplicar y pedir, que solo encontrareis oidos de mercader. Obras, obras.

Ya que tan aficionado es *El Rayo* á sentarse en la poltrona de *dómine* ¿se dignará decirnos qué es *verdad*, qué es *buena fe* y si es lícito faltar á ellas cuando conviene?; qué es *impostura* y si es lícito recurrir á ella como medio para obtener ciertos fines y qué son *obras de misericordia*?

Obreros. D. Carlos alcornoque os espera con los brazos abiertos para ahogaros con impuestos y gabelas en cambio de los sacrificios que por él y para él os piden sus comadrejas.

Obreros. Se os hace muy tontos y muy ignorantes en todas las necedades y paparruchas que os cuentan de *papel sellado y quintas* las comadrejas que os quieren arrebatar de vuestro trabajo para que tomeis el chopo en defensa del ilustre tartanuela. El uso del papel sellado se introdujo en españa en 1535 segun unos, y en 1637 segun otros, y en Cataluña en 1715 por Real decreto de 15 de marzo. En 16 de febrero de 1824 (¿habia libertad?) se amplió, en cien artículos, el uso del papel sellado, alzando precios, aumentando y estendiéndolo hasta cobrar irremisiblemente su importe por los pliegos comunes de las cartas, cuentas y demás escritos particulares que se presentasen en juicio, resultando así en blanco la mitad de los autos, á donde deben coserse otros tantos como aquellos.

En los felices tiempos de ese despotismo, que tanto alhagan á *El Rayo*, ¡cuantos infelices han ido á presidio solo por encontrárseles un celemin de sal ó un solo cigarro en el seno, mientras que en los conventos se depositaban con toda seguridad recuas de ambos géneros. ¡Las quintas!

¿*Y las levas?* ¡Cómo se juega con vuestra sencillez, obreros! Preguntad de qué tiempo datan las quintas, qué trato se ha dado al pobre soldado hasta los tiempos de libertad, el porqué y de cuándo viene esa repugnancia á ser soldado: ahora es todo un señor en comparacion de entonces que era menos que un perro; y creed que los liberales derogarán las quintas; y á este trato, y á esa esclavitud, y al aumento de quintas y á las levas en las que confundian los sultanes borbónicos al obrero laborioso con el vagamundo para enviar á todos á ultramar, os quieren sujetar las comadrejas en nombre de su Terso estranjero. Para eso os espera con los brazos abiertos.... Y los liberales han inventado el papel sellado, y las quintas y los estancos.... Viva la sabiduría. ¿No? Pues viva la buena fé.

Risum, risum teneatis ¡Cuan terrible es la historia! Si ella os mata.....

La sesion de anoche ha sido por mas de un concepto interesante. Retirado el voto del señor Capdepon y puesto á discusion el dictámen de la mayoría de la comision de presupuestos, se levantó el Sr. Gasset y Artime á combatirlo con tanta desgracia, que dijo muy poco ó nada sobre Hacienda, y acaso por el mal humor de que se hallaba poseido, como le dijo el Sr. Escoriaza, hizo un acto político, como le llamó, manifestando que no le merecia confianza el ministerio, y que era llegado el momento de que se rompiera la conciliacion y que se formase un ministerio radical ó conservador; apostrofó á la mayoría, insistió en que era llegado el caso de romper la coalicion, y se sentó.

El Sr. Escoriaza, como de la mayoría de la comision de presupuestos, contestó al Sr. Gasset, manifestándole que no habia sorpresa en lo que se habia hecho, y que á su señoría no habia para que decirle nada, supuesto que no estaba conforme con la mayoría ni con la minoría de la comision.

Pero quien levantó el debate á grande altura fué el Sr. Albareda en un patriótico y sentido discurso en que abogó por la conciliacion sincera, leal y eficaz de los tres elementos de la Revolucion, con la que podriamos dar cima á la obra revolucionaria.

Escitó al Sr. Gasset á que dijera si hablaba por cuenta propia, como creia desde luego, puesto que recordaba las palabras patrióticas de los Sres. Rivero y Martos hacia pocos dias, y escitó enérgicamente al Sr. Rivero y al señor Martos para que diese una satisfactoria esplicacion á aquellas palabras que seguramente el Sr. Gasset no habia meditado al pronunciarlas.

El duque de la Torre habló para exponer que no era el momento de hablar de ruptura, sino de Hacienda; añadiendo que si la conciliacion se rompiera dejaria de ser ministro.

El Sr. Martos, en un enérgico discurso, expuso que el Sr. Gasset habria hablado por cuenta propia, puesto que la conciliacion existia; y buena prueba era de ello el que su señoría era ministro de Estado: dijo que era necesaria para salvar los intereses de la Revolucion, y el Sr. Gasset manifestó que efectivamente habia hablado por sí y sin autorizacion de los hombres de su fraccion.

Los discursos de los Sres. Albareda, duque de la Torre y Martos, fueron muy aplaudidos, porque el sentimiento de la Cámara, por mas que crea otra cosa el señor Gasset es estrechar mas y mas, si cabe, la conciliacion para hacer frente á las oposiciones, que inquebrantablemente ligadas son siempre respetables y deben producir temores.

El Sr. Pí se levantó á combatir el dictámen en un buen discurso, que dejó para hoy, por haberse levantado la sesion á las doce y cuarto.

Hasta el lunes no dará dictámen la comision parlamentaria sobre el asunto de los expedientes de tabacos: todo el dia ha estado reunida la comision; pero el asunto es delicado, y no concluirán hoy. Nos alegramos, porque de esa manera el Sr. Moret quedará en el alto lugar que le corresponde por su rectitud y escelente gestion económica.

Es probable que el Sr. Sagasta se encargue interinamente de la cartera de Hacienda: pero al fin, ó el Sr. Candau ó el Sr. Ruiz Gomez, ambos competentes, ambos en un pensamiento aceptable para la gestion económica, segun han expuesto, serán los sucesores del señor Moret.

Mañana á las siete tendrá lugar la inauguracion de la Casa del Príncipe, que á espensas de S. M. la Reina ha de construirse cerca del rio Manzanares para albergar á las lavanderas enfermas y á los hijos de estas, durante las duras faenas que tienen que hacer diariamente.

En este establecimiento, que se ha de construir con la mayor rapidez, tendrán estas infelices mujeres y sus hijos servicio facultativo, medicinas y cuanto necesiten, así como profesores para la educacion de los niños.

Este rasgo de caridad y filantropías de tan escelsa señora merece el aplauso unánime de los vecinos de Madrid, que ven diariamente en su Reina actos de inagotable bondad.

La Reina doña María Victoria colocará la primera piedra de este benéfico asilo, á cuyo acto, que se hará con la mayor modestia, como corresponde al objeto filantrópico á que se dedica, asistirá el gobernador de la provincia, el alcalde popular, y algunas otras personas.

Nos es sumamente grato hacer públicos estos hechos que redundan en beneficio de las clases menesterosas.

La enmienda acordada por el Gobierno por los mismos firmantes del voto particular, señores Capdepon, Camacho, Saavedra y Zabalburo, al proyecto sobre el Banco de Paris, dice así:

«Artículo único. Se nombrará una comision especial de Diputados que examine los antecedentes del contrato celebrado con el Banco de Paris en 26 de marzo de 1870, y en su vista proponga, respecto al mismo, la solucion que juzgue mas conveniente á los intereses públicos.»

Se cree que esta enmienda será aceptada casi sin discusion, porque aplaza la cuestion, y los Diputados desean terminar sus tareas.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del dia 7 de julio.

Tomadas que fueron en consideracion una proposicion que apoyó el Sr. Barrio y Mier; y otra apoyada asimismo por el señor Cayo Lopez; se puso á discusion el voto particular del Sr. Capdepon referente al déficit, que hubo de suspenderse por no estar presente el Gobierno ni la comision.

Fueron admitidos como Diputados algunos militares, despues de aprobar el dictámen de la comision, que los declaraba compatibles.

Se dió cuenta de un voto particular respecto del Sr. D. Vicente Rodriguez, Comisario general de los Santos Lugares, que, tomado en consideracion por 92 votos contra 77, ha sido desechado sin debate por 97 contra 96. Curioso ha sido el incidente promovido por esta votacion. No habiendo quien lo combatiese, hizo un señor secretario la pregunta de costumbre: «¿Se aprueba?» y antes de que se declarase aprobado, pidieron algunos Diputados la votacion nominal, de que protestaron la mayoría de los que habian aprobado: pero el señor Presidente dijo, que como quiera que la peticion se habia hecho antes de declararse la aprobacion, habia derecho en los peticionarios para votar nominalmente. Hecho así, resultó desechado el voto particular por 97 contra 96, siendo el Presidente el que con su voto ha decidido el empate. Por fin se aprobó el dictámen de la comision, que nadie impugnó, tambien en votacion nominal, por 109 contra 104, declarando compatible el cargo de Diputado con el de Comisario de los Santos Lugares, que desempeña D. Vicente Rodriguez.

Como se deduce de las votaciones antedichas, las opiniones de la Cámara acerca de las incompatibilidades se hallan equilibradas, tanto que ha llegado el caso de un empate, si bien ha podido consistir en no haber tomado parte muchos Diputados, porque no estaban presentes.

Otro voto particular se ha discutido referente al Director de política en el ministerio de la Gobernacion, que desempeña D. Vicente Romero Giron. Como de la comision han impugnado el voto los Sres. Curiel y Castro y Villavicencio, defendiéndolo el señor Soler y el Sr. Vazquez Quiroga. Tambien tomó parte, aunque ligera, en este debate, el Sr. Sagasta, ya para refutar algunas aseveraciones del Sr. Soler, ya para manifestar la estrañeza que le causaba la oposicion del Sr. Quiroga, cuando se hallaba dentro de la situacion, y habia algun individuo de su família pretendiendo apoyo del Gobierno en las elecciones en favor de aquel. Este Sr. Diputado ha intentado atenuar el tremendo cargo que le ha dirigido el señor ministro de la Gobernacion, pero lejos de conseguirlo, sus aplicaciones han venido á corroborar la sinrazon de su conducta.

Leido de nuevo el voto particular, quedó desechado por 110 votos contra 84, suspendiéndose la discusion de este asunto.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y se levantó la sesion, que podremos llamar sin faltar á la propiedad, la sesion de incompatibilidades.

En el senado han sido aprobados definitivamente los proyectos de ley sobre colocacion de cesantes de la carrera judicial, arbitrios para la continuacion de las obras del puerto del Grao de Valencia, y el que fija las fuerzas navales.

Por no haber asuntos de que tratar, se levantó la sesion, manifestando el señor Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.

GACETILLA.

Reverie. El que quiera consultar gratis acuda á los abogados carlistas que trabajan de valde. El señor *D. Jaime* autor de las *Variedades* del «Rayo»

conoce y dará razon de tan desinteresados defensores, los que segun el relato que de ellos hace, dan tambien á los pobres monedas de 5 duros, que llevan guardadas en porta-monedas. Que ganga!

Lema. Esperamos que el «Rayo» introduzca una novedad que estará muy en armonia con el carácter de sus reseñas. Conviene que á sus variedades las confirme con el nombre de *Variantes* ó *Variaciones*. Aquello de *Quintas, Papel Sellado* y *Ojo de buey*, hace el mismo efecto que un frasco de pepinillos y aceitunas con anchoas.

Plagio. Habla el «Rayo.» El abogado tiró de una cuerdecita y al eco de una campana se presentó una criada. ¿Que me cuenta V. D. Jaime? Que forma tan delicada de hacer comprender que hace falta vinagre para recobrar los sentidos.

«Desengañemonos el «Rayo» no sabrá escribir, pero para describir escenas que laceren las entrañas de un adoquin, se pinta solo.

Pérdida. Se ha perdido un *sofá natural* en las cercanías de S. Daniel. El que lo encuentre se servirá presentarlo al autor de la *ternura maternal* del «Rayo» que le hace mucha falta para colocar á una apesadumbrada vieja, á fin de que respire mas libre que con el calor de la cocina en que la metieron el abogado y D. Jaime cuando recobró los sentidos por la falta de idem comun de la descripcion.

Se nos olvidaba manifestar que por el hallazgo se dará, una *barretina* encarnada y se le declarará amigo de los pobres.

Jauja. En cuanto venga D. Carlos, que no vendrá no habrá quintas, ni papel sellado ni estanco de tabacos. ¡Que me le traigan pronto!

Obra de arte. Se está construyendo á toda prisa un cetro de alcornoque con destino á que sirva en la próxima coronacion del niño *Terso*. Tenemos entendido que es una verdadera joya de mérito artístico digno de la persona á quien se dedica. Regalaremos una sandalia vieja al que sea capaz de acertar de que se va á coronar D. Cárlos.

En casa del ahorcado.... ¿Conque en el pueblo del Valle (ignoramos la provincia) han tenido que ir 50 soldados y comisionado de apremio para hacer aflojar la contribucion? Lo mismo pasa en esta provincia para hacer que los ricos propietarios que figurán en el partido del *órden* suelten la mosca. Y la sueltan!

Imitacion. El «Rayo» siguiendo como ha empezado va á encarecer la letra bastardilla. Ya se vé como tiene tanta intencion! Con qué doña libertad es muy valiente eh? Ya te lo dirán de misas querido colega el dia aquel que os decidais á la liquidacion de marras, pero.... música. Esperar en esto es hablar de la mar.

Indiscrecion. Por mas que diga «El Norte» no le sienta bien el asunto de las alhajas de la iglesia de Castelló. Ya se vè como segun malas lenguas en este pecado se susurra que hay reincidencia, no es estraño. Paciencia que con el tiempo madura la breva.

Desgracia. «El Norte» se lamenta de que en algunos pueblos del priorato se ha presentado una nueva enfermedad que ataca á los viñedos. Sentimos este contratiempo.

Arma prohibida. Segun la correspondencia dirigida á «El Norte» desde la Piña, los *rosarios* se convierten en armas de defensa. Mucho ojo no acaben estos rosarios como el de la aurora.

En la col. 1.ª, línea 38, donde dice justicia, léase «impudicicia»

Alcance telegráfico.

Madrid 9 de julio.

La «Gaceta» publica la ley llamando á las armas para el reemplazo del ejército 35,000 hombres; un real decreto disponiendo que el capitan general de las Baleares se encargue durante la ausencia del general Pulido de la capitanía general de Valencia; otro mandando que el señor Campoamor inspector de hacienda se encargue interinamente de la direccion de propiedades del Estado, y otro confirmando la concesion del ferro-carril de Lérida á Montblanch á la actual empresa; debiéndose inaugurar el trozo de Lérida á Vimbodí el 30 de junio de 1873.

La «Iberia» niega que se rompe la conciliacion, que es necesaria hasta que se confiesen impotentes las oposiciones. Declara tambien que pronto se terminará la fusion borbónica; que el señor Belda se muestra interesadísimo en que se lleve á efecto; y añade que el duque de Montpensier irá á Lóndres con objeto de entenderse directamente con Cristina.

Congreso.—Se ha nombrado la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de amnistía.

La proposicion del señor Balaguer y de otros diputados de todas las fracciones de la cámara pidiendo una pension para la viuda de D. Cárlos Rubio, ha sido tomada en consideracion.

Se ha aprobado el dictámen sobre la reforma de la ley de minas, y anulado el acta referente á la eleccion de Inca.

Continúa el señor Gaset en el uso de la palabra en la cuestion de hacienda.

Bolsa.—Consolidado. 26'45.—Bonos, 76'35.

Congreso.—Se ha aprobado el articulo primero del proyecto de ley de presupuestos por 97 votos contra 52. Leyóse el segundo con una enmienda del señor Peñuelas, levantándose la sesion

Nada se ha decidido acerca del viaje del rey á Valencia.

En el Salon de Conferencias se dice que en la presente semana se suspenderan las sesiones.

Hoy han celebrado una conferencia los diputados cata-

— 42 —

cutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que pueda consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado.

Art. 137. Si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyere el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformaren con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Comision provincial, á fin de que oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelacion de los créditos.

Art. 138. No pueden ser aplicables al pago y cumplimiento de servicios ú obligaciones permanentes los recursos procedentes de arbitrios de carácter eventual y transitorio.

Art. 139. El proyecto de presupuesto, ya sea ordinario, adicional ó extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento, prévio censura del Síndico, quedará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

Art. 140. El Ayuntamiento y los asociados reunidos en Junta municipal, fijarán definitivamente el presupuesto y acordarán los arbitrios á propuesta de aquel.

Art. 141 La Junta municipal, se reunirá, prévia citacion personal y anuncio, en los plazos y forma señalados en el art. 63.

Art. 142. Para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluto del total de vocales que compone la Junta. Si no se reune este número en la primera sesion, se procederá á nueva convocatoria para ocho dias despues, y en ella formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

En los pueblo menores de 800 habitantes formará acuerdo el voto de la mitad mas uno de los concurrentes, si estos llegan á la cuarta parte, por lo menos, del número total de vecinos que ten-

— 43 —

gan derecho á componer la Junta. En caso de no reunirse este número, se procederá con arreglo á dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 143. Los acuerdos de la Junta son apelables para ante la Comision provincial cuando por ellos se infringiere alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo encontrario ordenado por la misma; pero solo en la parte por la cual se hubiese cometido la infraccion.

Art. 144. Son en todo caso ejecutivos, con aprobacion de la Junta municipal y sin perjuicio de los ulteriores recursos á que segun la ley hubiere lugar, los presupuestos formados para tender á medidas sanitarias de absoluta urgencia en las calamidades públicas y obras de carácter perentorio, cuando el importe no exceda de 2 pesetas 50 céntimos por vecino, ni de la tercera parte del presupuesto ordinario.

Art. 145. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes decitados en favor del Estado.

CAPÍTULO II.

De la recaudacion, distribucion y cuenta de los fondos municipales.

Art. 146. La racaudacion y administracion de los fondos municipales está á cargo de los respectivos Ayuntamientos, y se efectuará por sus agentes y delegados.

Art. 147. La distribucion ó inversion de fondos se acordará mensualmente por el Ayuntamiento con sujecion ó los presupuestos.

Art. 148. La ordenacion de pagos corresponde al Alcalde.

La intervencion estará á cargo del contador, donde la hubiere, y en su defecto se ejercerá por un regidor elegido por el Ayuntamiento.

Art. 149. Los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del Municipio.

lanes, inclusos los últimamente llegados, para ocuparse de asuntos referentes al Principado.

El señor Moret se halla enfermo y se ha acordado reemplazarle.

La comision de tabacos ha examinado los contratos relacionados con el principal. El lúnes se leerá el dictámen.

El Sr. Echegaray presentará voto particular; el señor Figueras probablemente tambien.

Persona conocedora del espediente declara que el contrato privado, por falta de licitadores en las subastas públicas, ha producido una diferencia, en favor del tesoro, de tres y medio millones.

Los señores Llano, Placent, Saulate, Portela, Fandos, Bru y Ros, han firmado una enmienda á los presupuestos

La comision presentará un dictámen para que se discutan antes de suspenderse las sesiones.

Madrid 10.

El «Imparcial» dice que la mayoría apoyará una enmienda al proyecto de ley de presupuestos.

Se hacen esfuerzos para que se discutan los presupuestos antes de la suspension de las sesiones, pero faltarán diputados, absteniéndose los federales.

En este momento se halla reunida la comision que entiende en la contrata de tabacos; hoy dará su dictámen.

El dictámen elogiará la integridad del Sr. Moret.

El Sr. Echegaray retira su voto particular.

Congreso.—El señor Diaz Quintero pide que se presenten los dictámenes sobre actas.

El señor Jové presentó, retirándola despues, una proposicion de censura contra el señor Martin Herrera, á quien defendió el señor Olózaga.

Tomóse en consideracion una proposicion del señor Soriano sobre aduanas, y otra sobre los carriles de Calatayud y Teruel.

El señor Labra apoyó una proposicion sobre Ultramar, pidiendo una política radical. El señor Ayala declaró que no permitirá la desmembracion de las Antillas; condena la insurreccion y recuerda los ofrecimientos que los partidarios de ella hicieron si se les hacian ciertas concesiones, no cumpliendo despues nada de lo que prometieron.

Los reyes han salido para la Granja á las cuatro de esta tarde.

El señor Sagasta ha sido nombrado, interinamente, ministro de hacienda.

Paris 10.—Las elecciones municipales se verificarán el 23 de julio.

Congreso.—El señor Romero Robledo ha presentado una proposicion para que las Córtes declaran haber oido con gusto las esplicaciones del señor Ayala acerca de la cuestion de Ultramar, mereciendo la aprobacion de las mismas Córtes la conducta del gobierno, encaminada á mantener la integridad nacional, y secundando los esfuerzos y sacrificios de nuestros hermanos de Cuba. Despues de haber apoyado el señor Romero Robledo esta proposicion, la retiró.

Los carlistas luego, y antes de terminar la sesion, produjeron un escándalo, pidiendo que recayera votacion sobre la proposicion, retirada, del señor Fabra, impidiendo que hablara el señor Martos, hasta que declaró este que el gobierno, compacto, votaria contra.

Verificóse la votacion resultando desechada.

Este incidente se supone favorabilísimo para la conciliacion.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

A las mismas corporaciones corresponde tambien señalar la retribucion que aquellos empleados hayan de disfrutar y las fianzas que deban prestar.

Si en el pueblo no hubiere persona que quiera encargarse de la custodia de fondos, el cargo de depositario será declarado concejil y obligatorio, pero no llevará aneja la prestacion de fianzas, y los gastos que originare serán de cuenta del Municipio.

Art. 150. Los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se puedan ejercitar.

Art. 151. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el ordenador y el interventor.

Art. 152. El contador ó el concejal interventor, auxiliados, si fuese necesario, por el secretario y demás dependientes del Ayuntamiento, formarán las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes, y con los documentos justificativos serán sometidas al Ayuntamiento, prévia censura del síndico.

Art. 153. Fijadas difinitivamente las cuentas por el Ayuntamiento, serán pasadas, con el dictámen del síndico y los documentos justificativos, para su exámen á la asamblea de vocales asociados de la Junta municipal.

Esta, en el primer dia útil del segundo trimestre del año económico, se reunirá en la Casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, y asistiendo el Secretario, y nombrará una Comision de su seno para que examinando las cuentas, emita su dictamen en termino que no exceda de 15 dias.

Durante los 15 dias que procedan á la reunion estarán las cuentas de manifiesto en la secretaria, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Art. 154. Las sesiones que la Junta dedique á la discusion del dictámen de la Comision serán presididas por un vocal que la misma elija.

4.ª En los pueblos que tenan aduanas establecidas, los artículos extrangeros, una vez nacionalizados por el pago de los derechos arancelarios, puede ser objeto del impuesto municipal de consumos, dentro de las prescripciones de esta ley y sobre el valor que tengan en la plaza, deducido el importe de aquellos derechos arancelarios.

Art. 133. Se concede recurso de agravios á todos los interesados para ante la Diputacion provincial cuando las notas señaladas á los arbitrios ó impuesto de toda clase no guarden relacion con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se apliquen, ó con los demás establecidos en el pueblo.

Estos recursos y cualesquiera otros que puedan intentarse serán formulados ante el Alcalde respectivo, el cual, bajo su personal responsabilidad, queda obligado á remitir la instancia por conducto del Gobernador de la provincia en término de ocho dias con los informes que crea necesarios.

Art. 134. Terminado el año económico, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su ejercicio.

Durante el período de ampliacion se terminarán las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidacion y pago de los servicios realizados durante el año. Las resultas que quedaren despues de este período serán objeto de su presupuesto adicional, prévias las consiguientes liquidaciones, que se terminarán dentro del mes siguiente.

Art. 135. Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en este, los Ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios.

Art. 136. Las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio.

Cuando algun pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez dias despues de eje-